

dos informes periódicos e informes posteriores, y alienta encarecidamente al Comité a que continúe esos esfuerzos;

8. *Celebra también*, de conformidad con la recomendación general No. 11 del Comité¹⁴⁸, las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes y de organizar seminarios de información y capacitación para los Estados que estén considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen dichas iniciativas;

9. *Reconoce* la especial importancia que tienen los informes periódicos de los Estados partes en la Convención en la labor de examen y evaluación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe llevar a cabo sobre la aplicación en esos Estados de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

10. *Pide* al Secretario General que continúe con sus esfuerzos para proporcionar personal de secretaría, incluidos juristas especializados en aplicación de tratados sobre derechos humanos, y recursos técnicos para que el Comité pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

11. *Apoya firmemente* la opinión del Comité de que el Secretario General debe dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité, en particular a prestar asistencia en las investigaciones preparatorias;

12. *Pide* al Secretario General que realice un examen amplio de los recursos disponibles y necesarios para asegurar el apoyo adecuado al Comité y para la ejecución eficaz de todos los demás aspectos del programa sobre el adelanto de la mujer, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

13. *Acoge con beneplácito* la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité encargado de examinar los segundos informes periódicos e informes posteriores, lo que debería acelerar considerablemente la labor del Comité, e insta a que se continúe esta práctica, dentro de los límites de las consignaciones correspondientes del presupuesto ordinario;

14. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando, facilitando y fomentando, dentro de los límites de los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus recomendaciones, la Convención y el concepto de conocimientos jurídicos básicos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité a esos efectos;

15. *Recomienda* que los períodos de sesiones del Comité se programen, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitan oportunamente, en el mismo año, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información;

16. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que transmita el informe a la Comisión

de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36º período de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/125. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1, 8, 97 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2715 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en la que abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico, y todas las resoluciones pertinentes que han seguido centrándose en esta esfera desde entonces,

Recordando además el informe del Secretario General, de 8 de noviembre de 1985, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría¹⁵¹, que fue presentado en cumplimiento de la resolución 39/245 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984,

Recordando los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴, y en particular los párrafos 315, 356 y 358,

Recordando también las recomendaciones para la adopción de medidas que figuran en el cuarto informe, de 30 de junio de 1988, del Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría¹⁵², y comprendiendo que no todas ellas se han aplicado,

Observando que el Comité Directivo ha reanudado sus trabajos y presentará en breve un informe con recomendaciones al Secretario General,

Observando también que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría ha puesto en práctica algunas medidas especiales de emergencia a fin de dar aplicación al mandato que figura en el párrafo 27 del informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1985 y en las resoluciones pertinentes sobre este tema,

Observando con reconocimiento que el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, de 1º de octubre de 1990¹⁵³, fue presentado también en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000",

Observando con preocupación que, si bien se ha logrado un aumento leve en el porcentaje de mujeres en la Secretaría, las mujeres siguen constituyendo menos del 30% de los funcionarios del cuadro orgánico, y que se ha producido una disminución del número de mujeres en la categoría de Subsecretario General y categorías superiores en los últimos 12 meses,

Tomando nota de la resolución 1990/3 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990,

1. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, continúe des-

¹⁵¹ A/C.5/40/30.

¹⁵² Véase A/C.5/43/14, anexo I.

¹⁵³ A/45/548.

plegando todos los esfuerzos posibles para aumentar el número de mujeres empleadas en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular en los puestos directivos y de formulación de políticas, y especialmente de los países en desarrollo, habida cuenta de la baja proporción de mujeres de esos países en dichos puestos, a fin de lograr una tasa de participación general del 30% para fines de 1990 y del 35% para 1995, teniendo en cuenta debidamente la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1985¹⁵⁴, todas las resoluciones pertinentes subsiguientes y el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹⁵⁴;

2. *Pide* a los Estados Miembros que continúen apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales por aumentar el porcentaje de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de más candidatas, especialmente para los puestos directivos y de formulación de políticas, alentando a las mujeres a que soliciten puestos vacantes y creando listas nacionales de candidatas que compartirían la Secretaría, los órganos rectores de los organismos especializados y las comisiones regionales;

3. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose de los puntos aún no aplicados del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría¹⁵⁵, que está encaminado a crear un marco para el adelanto de la mujer como componente integral del proceso de formulación de políticas de las Naciones Unidas, y de esa manera cumplir la finalidad de ese programa de acción de lograr y mantener los cambios de actitud y el compromiso del personal directivo necesarios para la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en los trabajos de la Secretaría;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe que presente a la Asamblea General y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría, correspondiente al período 1991-1995, como complemento de la solicitud formulada en el párrafo 5 de su resolución 44/75, de 8 de diciembre de 1989, informe en el que se debería incluir la evaluación y el análisis amplios de la Secretaría de los principales obstáculos que se oponen al mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría y proponer soluciones destinadas a superar esos obstáculos;

5. *Pide además* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, vele porque se mantenga un mecanismo adecuado, incluido un funcionario de categoría superior, que tenga la autoridad de dar aplicación y la obligación de responder por la ejecución del programa de acción, y que, en la medida de lo posible, ese mecanismo se fortalezca en el transcurso del programa de 1991-1995;

6. *Pide* al Secretario General que disponga que su informe anual sobre los progresos logrados y las estrategias futuras para dar aplicación a los programas de acción sobre la condición de la mujer en la Secretaría y a los mandatos pertinentes adoptados por la Asam-

blea General y el Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del nuevo Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría, se presenten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, para que se examinen en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/126. La mujer y la alfabetización

La Asamblea General,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³ se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

Recordando también las referencias especiales y las recomendaciones relativas a las necesidades de la mujer en cuanto a la alfabetización, la educación y la capacitación contenidas en los párrafos 163 a 173 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴,

Tomando nota de la resolución 34/8 de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 8 de marzo de 1990, sobre la mujer y la alfabetización¹⁴⁴,

Tomando nota también de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, cuyo anexo contiene las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en las que, entre otras cosas, se recomendó que los gobiernos hicieran esfuerzos especiales por eliminar antes del año 2000 toda diferencia por motivo de sexo en la alfabetización de adultos y que se establecieran programas para asegurar que los padres y maestros proporcionaran iguales oportunidades de educación a niñas y niños,

Observando que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁴ los Estados partes se comprometieron, entre otras cosas, a adoptar medidas para asegurar en condiciones de igualdad el acceso a la educación para mujeres y hombres,

Recordando sus resoluciones 42/104, de 7 de diciembre de 1987, por la que proclamó el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y 44/127, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió que continuasen los esfuerzos internacionales para fomentar la alfabetización,

Recordando también la Declaración Mundial sobre Educación para Todos aprobada en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos¹⁵⁶, en la que se reconoce que los programas de alfabetización son indispensables para las necesidades básicas de aprendiza-

¹⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1)*.

¹⁵⁵ A/C.5/40/30, secc. III.B.

¹⁵⁶ *Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous: Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Thaïlande, 5-9 mars 1990*, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendice 1.